



Política Anticorrupción

Contenido

VISIÓN GENERAL.....	3
A. PROHIBICIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN	5
B. DEFINICIÓN DE SOBORNO.....	5
C. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.	5
PAGOS INDEBIDOS AL SECTOR PÚBLICO	5
INFORMACIÓN FINANCIERA Y REGISTROS CONTABLES	6
FRAUDE.....	6
CORTESÍAS A TERCEROS.....	6
RECEPCIÓN DE REGALOS	7
PREMIOS Y ESTÍMULOS	7
VIAJES.....	7
CONFLICTO DE INTERÉS.....	8
DONACIONES Y PATROCINIOS	8
D. DUDAS E INQUIETUDES.....	8
E. OBLIGACIONES.....	9
F. CONFIDENCIALIDAD Y NO REPRESALIAS	9
G. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO	9
H. DISPONIBILIDAD Y ACCESO.....	10
I. MEJORA CONTINUA	10

Visión general

Objetivo del documento

Establecer las directrices generales en materia de prevención de la corrupción y antisoborno que deberán de observar quienes laboran en Grupo LODEMO* (LODEMO).

Ámbito de aplicación (alcance)

La presente Política deberá ser observada por los socios, directivos y colaboradores que compone todos los niveles de la organización en Grupo LODEMO.

Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización

Instancia

Dirección General
Dirección Ejecutiva
Oficialía de Cumplimiento

Responsabilidad

Establecerla y difundirla
Proponerlo al Director General
Apoyar a la Dirección General en su elaboración, revisión y difusión.

Interpretación

No Aplica.

Referencias generales

- Código de Ética y Conducta de Grupo LODEMO.
- Norma ISO 37001. Sistemas de Gestión Antisoborno.
- Código de Integridad y Ética Empresarial. Consejo Coordinador Empresarial, 2018.

Glosario

Ver Anexo I.

* Se entenderá como Grupo LODEMO o LODEMO al grupo empresarial conformado por: Agencia Comercializadora Industrial del Sureste S.A. de C.V. (Acissa), Agroindustria Alternativa del Sureste S.P.R. de R.L. de C.V., Biocom del Sureste S.A. de C.V., Cadenas de Valor del Caribe S.A. de C.V., Combustibles Corpored S.A. de C.V., Combustibles de Yucatán S.A. de C.V., Combustibles del Caribe S.A. de C.V., Combustibles y Servicios de la Península S.A. de C.V., Combustibles Kukulcan S.A. de C.V., Control Integral de Combustibles S.A. de C.V. (Gasomatic), Corporación Canek de Combustibles S.A. de C.V., Corporativo Emijan S.A. de C.V., Corporativo Gasolinero del Caribe S.A. de C.V., Corporativo Lodemo S.A. de C.V., Desarrolladora Dzibilchaltun S.A. de C.V., Desarrolladora Temozon S.A. de C.V., Diesel Cancún S.A. de C.V., Dieselera de Cancún S.A. de C.V., Dieselera de Mérida S.A. de C.V., Empresas Matic S.A. de C.V., Estación de Servicio Caribe Real S.A. de C.V., Estación de Servicio Central de Abasto S.A. de C.V., Estación de Servicio Francisco de Montejo S.A. de C.V., Estación de Servicio Maraveg S.A. de C.V., Estación de Servicio Puerto Cancún S.A. de C.V., Estación de Servicios Circuito Colonias S.A. de C.V., Estación de Servicios del Caribe S.A. de C.V., Estación de Servicios del Paseo S.A. de C.V., Estación de Servicios Las Palmas S.A. de C.V., Estación de Servicios Melchor Ocampo S.A. de C.V., Estación de Servicios Palmas Cancún S.A. de C.V., Estación de Servicios Palmas Caribe S.A. de C.V., Estación de Servicios Poniente S.A. de C.V., Estatiendas S.A. de C.V., Fomento Gasolinero S.A. de C.V., Fuel Abastecimientos Peninsulares S.A. de C.V., Gasolinas e Hidrocarburos de la Península S.A. de C.V., Gasolinería Tulum S.A. de C.V., Gasolinerías La Gas S.A. de C.V., Hidrocarburos del Sureste S.A. de C.V., Hidrosur Asfaltos S.A.P.I. de C.V., Idesco Inmobiliaria S.A. de C.V., Inmobiliaria del Zazil Ha S.A. de C.V., Inmobiliaria EA S.A. de C.V., Inmobiliaria Las Palmas Maya S.A. de C.V., Inmuebles Servicios y Maquinaria S.A. de C.V., Integradora de Estaciones de Servicio Peninsular S.A. de C.V., Integradora de Estaciones La Gas S.A. de C.V., Luma Gasolineras, S.A. de C.V., Negocios Asfaltos S.A. de C.V., Operadora de Alimentos en Estaciones S.A. de C.V., Operadora de Estaciones del Pacífico S.A. de C.V., Operadora Restaurantera S.A. de C.V., Playagas S.A. de C.V., Prestigemotors Certificados S.A. de C.V., Red de Energéticos de Yucatán S.A. de C.V., Servicio Acoro S.A. de C.V., Servicio Chit S.A. de C.V., Servicio Puerto Cancún S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios Ardem S.A. de C.V., Trans-Fluid S.A. de C.V., Transporte Veinte Veinte S.A. de C.V., Transportes Corpored S.A. de C.V., Transportes y Logística de México S.A. de C.V., Transportes Yucarro S.A. de C.V., Videos Selectos de Mérida S.A. de C.V., Vivienda Playa S.A. de C.V., Gasolíneas del Mayab, S.A. de C.V., Operadora de Estaciones Oceano del Sur, S.A. de C.V., Servicio Puerto Cancún S.A. de C.V.

A. Prohibición del soborno y la corrupción

En **Grupo LODEMO** manifestamos que tenemos **cero tolerancia al soborno y a la corrupción** en todas sus acepciones; lo que implica un compromiso de estricto cumplimiento a las disposiciones antisoborno y de rendición de cuentas que nos son aplicables como organización, entre otras:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- Código Penal Federal.

B. Definición de SOBORNO

Se entenderá por soborno toda aquella oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de las leyes aplicables; como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona¹.

C. Políticas específicas.

En relaciones con las actividades específicas que realiza Grupo LODEMO, se establecen las siguientes especificaciones dentro de nuestra Política Anticorrupción:

Pagos indebidos al sector público

Se prohíbe pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de gobierno de cualquier nivel, partido político o candidato, con el propósito de obtener o asegurar una ventaja, enviar una ventaja a una persona o para obtener una ventaja indebida.

Por el término “cosa de valor” se entiende, sin ser limitativo, lo siguiente:

¹ ISO 37001:2016. Sistemas de Gestión Antisoborno

- Dinero, acciones, obsequios o aportaciones políticas.
- Comidas, gastos de viaje y entretenimientos.
- Descuentos en productos o servicios no disponibles al público.
- Ofertas de empleo para funcionarios o sus familiares.
- Asumir o condonar deudas.

Información financiera y registros contables

Se prohíbe la alteración o falsificación de registros contables para ocultar sobornos o pagos indebidos, así como que se incurra en prácticas fraudulentas. Se deben mantener libros, cuentas y registros que reflejen fielmente las operaciones y disposiciones de efectivo en la empresa. Asimismo, deben mantener dentro del sistema de control y auditoría, mecanismos que puedan detectar y evitar pagos indebidos.

Fraude

La presente política prohíbe ofrecer, recibir, prometer o autorizar una ventaja financiera o de otra índole con la intención de provocar un desempeño inapropiado o premiar el desempeño inapropiado de una función relevante por otra persona física o moral.

Cortesías a terceros

Son aquellos obsequios, comidas, servicios, entretenimientos, artículos promocionales o cualquier otra cosa de valor relacionados con la promoción de los negocios y relaciones comerciales de Grupo LODEMO.

Los lineamientos que deberán seguirse al dar una cortesía de negocio a un particular, cliente, proveedor, prestador de servicio o cualquier otro tercero relacionado, así como sus familiares debe:

- I. Ser aprobada por la instancia responsable de la línea de negocio o proyecto, quien valorará que no pudiera constituir un intento de soborno. Cumplir con las leyes y políticas locales.
- II. Ser consistente con las prácticas locales de la comunidad.
- III. No debe ser o aparentar ser inapropiada.
- IV. El costo deberá ser razonable, y
- V. La erogación deberá ser debidamente registrada contablemente.

Queda estrictamente prohibido dar cualquier tipo de cortesía a un funcionario público, exceptuando la invitación a eventos o inauguraciones

de programas que se celebren en la demarcación geográfica de donde es autoridad.

Recepción de regalos

Los colaboradores de Grupo LODEMO tienen expresamente prohibida la recepción de regalos o cortesías de hospitalidad que provengan de clientes, proveedores, prestadores de servicio o socios comerciales que estén relacionados con LODEMO, cuyo valor implique un monto superior a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

En el caso de los colaboradores se encuentren inmersos en un proceso de selección de proveedores o prestadores de servicios, queda prohibida la recepción de regalos de cualquier índole hasta 90 días naturales después de concluir el proceso.

El regalo en ninguna circunstancia puede tratarse de dinero en efectivo, incluyendo la transferencia electrónica de estos recursos.

Premios y estímulos

Todo incentivo, ya sea monetario o no monetario, que se otorgue a un colaborador de Grupo LODEMO, se basará a partir de un programa de incentivos orientado a la meritocracia.

Las condiciones para otorgarlos deberán ser transparentes y difundidas a todos los involucrados. Asimismo, deberán ser aprobados por las instancias internas correspondientes previo a su materialización.

Viajes

En caso de viajes de clientes o de funcionarios públicos que sean pagados a cargo de Grupo LODEMO, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tratarse de viajes estrictamente indispensables para el desarrollo de sus funciones en relación con la operación del negocio.
- Contar con la aprobación de la Dirección General.
- Informar a los superiores del representante del cliente o funcionario público que realizará el viaje.
- Limitar gastos de alojamiento y manutención no asociados con el itinerario del viaje.
- Prohibir el pago de gastos de viaje de acompañantes o familiares.
- No tratarse de viajes de vacaciones o esparcimiento.
- Encontrarse permitido por las leyes y demás disposiciones aplicables.

Conflicto de interés

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las que el juicio de un colaborador, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual puede ser de tipo económico, familiar, político o personal. Es decir, una persona está frente a un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

En caso de que una situación así se presente, se deberá actuar con criterio preventivo, y reconocer públicamente o al menos ante el superior jerárquico, que una situación dada puede presentarnos un potencial conflicto de intereses y abstenerse de mutuo propio de dar un juicio, opinión o posicionamiento ante tal situación.

Es responsabilidad de la Oficialía de Cumplimiento mantener un registro vigente de los conflictos de interés declarados; por lo que cualquier colaborador que tenga conocimiento de este supuesto, deberá notificarlo formalmente.

Donaciones y patrocinios

Toda contribución a organizaciones benéficas o políticas, así como para patrocinio de comunidades en las que participe Grupo LODEMO, requiere de la aprobación de la Dirección General, y contar con el visto bueno de la Oficialía de Cumplimiento.

Además, deberá asegurarse de que no existe ningún potencial conflicto de interés o que dichas contribuciones son para influir en favor de LODEMO, y de que dicha contribución se encuentra permitida por las disposiciones legales aplicables.

D. Dudas e Inquietudes

Cuando se presente una situación que no sea lo suficientemente clara como para tomar una decisión conforme a la presente política y demás disposiciones relacionadas, se podrá efectuar una consulta al Comité de Ética para que le sea planteado el dilema y pueda existir una decisión colegiada al respecto.

E. Obligaciones

En el momento en el que un tercero o un colaborador de Grupo LODEMO te solicite un acto contrario a esta Política Anticorrupción o cualquier otra que contravenga lo dispuesto en nuestro Código de Ética y Conducta, inmediatamente se debe negar esa solicitud o petición e informar de inmediato cualquier intento de chantaje o soborno a través de los canales de denuncia establecidos.

Si dicha solicitud proviene de un funcionario público con quien se está atendiendo alguna diligencia derivada de las propias operaciones de Grupo LODEMO, ésta debe ser rechazada de manera contundente, de manera que no quede ninguna duda de la postura personal y de nuestra organización en este tema.

F. Confidencialidad y No represalias

Como lo señala el Código de Ética y Conducta, Toda denuncia recibida, ya sea de manera directa o a través del Sistema de Denuncias, se mantendrá en absoluta confidencialidad.

Los denunciantes que de buena fe comuniquen el presunto incumplimiento de una conducta contraria a nuestro Código o la presente política, con indicios razonables para sustentar la misma, estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas.

La identidad del denunciante sobre la violación o presunta violación a nuestras disposiciones se mantendrá en estricta confidencialidad, salvo que esta sea solicitada por una autoridad, en estricto apego a la legislación vigente.

G. Consecuencias por incumplimiento

Cualquier colaborador que se niegue a participar en esta política o que de forma deliberada contravenga lo aquí dispuesto, podrá hacerse acreedor a una consecuencia en los términos que determine el Comité de Ética como instancia facultada para conocer y en su caso sancionar conductas contrarias a la ética y la integridad.

H. Disponibilidad y Acceso

La Oficialía de Cumplimiento determinará los mecanismos necesarios para la difusión y evaluación del apego a la presente política, así como para hacerla del conocimiento y ponerla a disposición de las partes interesadas. Esta área también será responsable de mantener el control sobre las versiones que se generen del documento.

I. Mejora Continua

La presente política será revisada mediante un enfoque de mejora continua por lo menos una vez año por la Oficialía de Cumplimiento para determinar su idoneidad, adecuación y eficacia. En su caso, esta área deberá proponer a la Dirección General las modificaciones y mejoras que se consideren convenientes como resultado de su revisión.